

7º La presente autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros, necesarias para al realización de las obras de las instalaciones.

8º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 12 de abril de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Resolución de 20-01-04 ("B.O.C.y L". de 02-02-04), Marceliano Herrero Sinovas.

4025/2007

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ASESORÍA JURÍDICA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2007, acordó la aprobación definitiva del "Reglamento Consejo Municipal de las Personas Inmigrantes" en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS INMIGRANTES

Artículo 1. Definición

El Consejo Municipal de las Personas Inmigrantes es un órgano de participación y consulta no vinculante de la Administración Municipal en todos aquellos asuntos que los órganos corporativos consideren necesario informar y consultar en relación con la integración y promoción de la población extranjera.

Artículo 2. Objetivos

Los objetivos del Consejo Municipal de las Personas Inmigrantes son:

- Promover la solidaridad y la participación ciudadana con el fin de incrementar la corresponsabilidad en la integración de la población inmigrante.
- Potenciar la participación social y política de las personas inmigrantes y de las entidades que trabajan por su integración.
- Establecer un espacio de intercambio, impulso y difusión intercultural.
- Rechazar y denunciar toda muestra de intolerancia, discriminación, racismo y xenofobia.
- Fomentar el acercamiento y sensibilización de los ciudadanos de Valladolid hacia la realidad social de la inmigración.

Artículo 3. Principios

La actuación del Consejo Municipal de las Personas Inmigrantes estará presidida por los principios de integración, respeto de los derechos humanos, económicos y sociales, participación y convivencia intercultural:

- El Consejo Municipal de las Personas Inmigrantes es un órgano plural destinado a apoyar y a facilitar todas las iniciativas ciudadanas tendentes a conseguir las condiciones necesarias para la efectiva integración de la población inmigrante en Valladolid.
- Todos los objetivos y funciones del Consejo Municipal de las Personas Inmigrantes se inspirarán en los derechos humanos, económicos y sociales reconocidos constitucionalmente.
- El Consejo Municipal de las Personas Inmigrantes colaborará activamente en la ejecución de los Planes Municipales para la integración de la población inmigrante.
- El Consejo Municipal de las Personas Inmigrantes se plantea como principio la promoción de la convivencia ciudadana intercultural, en la que primen los valores de tolerancia, solidaridad y respeto mutuo.

Artículo 4. Funciones

1. Las funciones del Consejo Municipal de las Personas Inmigrantes son las siguientes:

a) Ejercer de órgano de participación de las asociaciones de personas inmigrantes y demás entidades sociales que trabajan por la integración de las mismas y de cauce de comunicación de éstas con la Administración Local en este ámbito.

b) Proponer actividades que propicien la participación de las personas inmigrantes en la vida de la Ciudad, en colaboración con las asociaciones de inmigrantes y entidades sociales.

c) Obtener información periódica sobre la ejecución del Plan Municipal para la integración de las personas inmigrantes y conocer el informe anual de seguimiento del Plan.

d) Obtener y compartir información de actuaciones de otras Administraciones en materia de inmigración así como de las propuestas que los órganos municipales acuerden dirigir a otras Administraciones.

e) Emitir informes y estudiar propuestas sobre temas de interés para las personas inmigrantes, especialmente aquellos relacionados con situaciones de exclusión social.

f) Fomentar el respeto a la diferencia cultural favoreciendo actividades de sensibilización dirigidas a la población vallisoletana, partiendo de las iniciativas existentes y potenciando sus efectos.

g) Transmitir información de los acuerdos adoptados a las asociaciones y entidades sociales del sector a las que se representa.

2. El Consejo estudiará las propuestas relacionadas con sus funciones que se le hagan llegar por parte de otros colectivos.

Artículo 5. Composición y organización

1. El Consejo Municipal de las Personas Inmigrantes estará presidido por el Alcalde o Concejal en quien delegue.

2. Formarán parte del mismo los siguientes miembros:

- El Concejal Delegado en materia de Acción Social, en el supuesto de que no ostentara la Presidencia del Consejo por delegación.
- El Concejal Delegado del Área de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social.
- El Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana.
- Un representante de cada Grupo Político Municipal.
- Un representante de la Administración del Estado, designado por la Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Un representante de la Junta de Castilla y León, designado por la Delegación Territorial de Valladolid.
- Cuatro miembros representantes de las asociaciones de inmigrantes.
- Dos miembros representantes de las asociaciones que trabajan por la integración de las personas inmigrantes.
- Dos miembros de las organizaciones sindicales más representativas.
- Un técnico del Ayuntamiento, con voz y sin voto, que realizará las funciones de Secretario.

3. Los miembros de las diversas entidades representadas no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones.

4. Las asociaciones, elegidas democráticamente entre ellas, cuyos miembros participen en el Consejo reunirán las siguientes condiciones:

- Tener su sede en el Municipio de Valladolid.
- Estar registradas en el Registro Municipal de Asociaciones.

5. Cada representante nombrará un suplente que le sustituirá en caso de ausencia, enfermedad o renuncia.

6. Los miembros del Consejo que sean representantes de organizaciones sociales serán renovados cada cuatro años y los miembros de la Corporación Municipal cuando dejen de ostentar su cargo.

Artículo 6. Presidencia

1. La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar y presidir la sesiones y dirigir los debates.
- Representar legalmente al Consejo.
- Informar de los acuerdos municipales que afecten al ámbito de actividad del Consejo.

2. La Presidencia tendrá voto de calidad para dirimir las votaciones en caso de empate.

Artículo 7. Vicepresidencia

El Consejo Municipal de las Personas Inmigrantes tendrá una Vicepresidencia, que será designada por la Presidencia entre los representantes de los Grupos Municipales y sustituirá a la misma en casos de vacante o ausencia.

Artículo 8. Régimen de sesiones

1. El Consejo se reunirá cada tres meses y siempre que el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de un tercio de sus miembros, lo estime necesario.

2. El Secretario del Consejo comunicará a los miembros del mismo la convocatoria de cada sesión, adjuntando copia del acta de la sesión anterior, cuyo original, una vez aprobado, será custodiado por el Secretario del Consejo.

Artículo 9. Renuncia de miembros

Los miembros del Consejo Municipal de las Personas Inmigrantes podrán renunciar a su condición de miembros del mismo comunicándolo al Secretario del Consejo con treinta días de antelación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª.- En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local.

2ª.- Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de mayo de 2007.-El Alcalde, Francisco J. León de la Riva.

4206/2007

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Por el presente anuncio se hace saber que se encuentran expuestas al público, por plazo de quince días, en unión de sus justificantes e informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2007, la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, correspondiente al ejercicio de 2006

Durante dicho período de tiempo y ocho días más, serán admitidos los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito contra la mencionada Cuenta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valladolid, 15 de mayo de 2007.-El Interventor, Jesús Velázquez Rodríguez.

4088/2007

BRAHOJOS DE MEDINA

Por D. Ángel Calle Gómez, con domicilio a los efectos de notificaciones en la calle General Varela, 7, de Braojos de Medina (Valladolid), provisto del D.N.I. 71111500P y D. Emilio Martín Jiménez, con domicilio a los efectos de notificaciones en la calle Carpio, 16, y provisto del D.N.I. 12310504Z se ha solicitado a este ayuntamiento licencia ambiental para una explotación ganadera de su propiedad. De conformidad con lo establecido en el art. 7 de la ley 5/2005, de 24 de mayo, de explotaciones ganaderas de la Junta de Castilla y León, el expediente estará expuesto al público en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento durante el plazo de 20 días a los efectos, de los que en ello estuvieren interesados, puedan presentar las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimaren oportunas.

Dado en Braojos de Medina, 9 de marzo de 2007.-El Alcalde Presidente, Raúl García Sanz.

4122/2007

CABEZÓN DE PISUERGA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2007, y conforme a la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, se ha llevado a cabo adjudicación de la obra que se dirá al licitador que se indica, y por el importe que asimismo se plasma:

Obra: Acerado en Barrio Nuevo.

Adjudicatario: Enricar, S.L.

Importe de la Adjudicación: 184.557,39 euros, IVA Incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa vigente y para general conocimiento.

Cabezón de Pisuerga, 9 de mayo de 2007.-El Alcalde, Antonio Torres González.

4126/2007

LAGUNA DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado veintiséis de abril de dos mil siete, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

A) ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 17 “CAMINO DE PUENTE HERRERA” DEL VIGENTE P.G.O.U. DE LAGUNA DE DUERO

I

El Presidente justificó la urgencia, prevista en el art. 82.3 del R.O.F. aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, en que es previsible que no se convoque otro Pleno ordinario dado el agotamiento de la legislatura y, previamente a la adopción de acuerdo sobre el fondo del asunto, el Presidente pasó a votar la urgencia de la inclusión del punto en el orden del Día, votando a favor los dieciséis Concejales presentes y, en consecuencia, por unanimidad de los dieciséis Concejales presentes y mayoría absoluta, se acordó la procedencia de la inclusión del asunto.

II

A continuación, por el Secretario se leyó la Propuesta de Acuerdo de 26 de abril de 2007, del tenor literal que sigue:

“ASUNTO: APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 17 “Camino de Puente Herrera” DEL VIGENTE P.G.O.U. DE LAGUNA DE DUERO.

ÓRGANO: PLENO.

QUÓRUM: MAYORÍA SIMPLE.

Visto el expediente de referencia que se sigue a instancia de CAPITOL LOS VALLES, S.L., - inicialmente SAITE HABITARE, S.A.-, sobre la aprobación del Plan Parcial del Sector 17 “Camino de Puente Herrera” del vigente P.G.O.U. de Laguna de Duero y

RESULTANDO que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2.007 adoptó el Acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 17 con la condición de que se presente un Texto Refundido visado por el Colegio Profesional correspondiente en el que se subsanen una serie de deficiencias que se recogen en el citado Acuerdo.

RESULTANDO que el 19 de Abril de 2.007 D. Luis Sánchez Tabernero en representación de CAPITOL LOS VALLES, S.L. presenta 4 ejemplares del Texto refundido del Plan Parcial del Sector 17.

CONSIDERANDO que los Textos Refundidos del Plan Parcial del sector 17 subsanan las deficiencias que se recogen en el Acuerdo de aprobación definitiva del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que los Textos Refundidos del Plan Parcial del sector 17 no están visados ya que según se indica en la instancia de presentación se ha señalado por los técnicos municipales que no es preceptivo.

CONSIDERANDO que efectivamente según reiterada jurisprudencia, sirviendo por todas la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 21 de Marzo de 2.002, la exigencia del visado sólo existe, a tenor del artículo 228.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de Abril de 1.976, cuando se trata de proyectos técnicos necesarios para el otorgamiento de licencia, pero no cuando se trata de instrumentos de planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO que según el artículo 178.3 del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de